

**MODIFICA DECRETO EXENTO
N°00.337/2025, CONVENIO DE BECA DE LA
SRTA. RAYEN AVALOS GARCÍA.**

DECRETO EXENTO N° 00.691/2025.

Arica, junio 03 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N° 00.946/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, por Decreto Exento N° 00.1188/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, Decreto Exento N°00.337/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, Carta FI N° 265/2025, de fecha 14 de mayo de 2025, Carta VRA N° 487/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, Carta REC. N° 1581/25 de fecha 27 de mayo de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Decreto Exento N° 00.946/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, modificado por Decreto Exento N° 00.1188/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, se crea la Beca de Movilidad Internacional Ingeniería 2030 y se aprueba el reglamento que regula la forma, condiciones y asignación de las becas para estudiantes y académicos/as de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, para cursar estudios durante un semestre académico, pasantía y/o estancia académica en el extranjero, en una universidad o centro de investigación con convenio de colaboración vigente con la Universidad.

Que, la referida Beca Movilidad Internacional Ingeniería 2030 consiste en la entrega de un monto único, y por única vez, a el/la alumno/a y/o académico/a, según disponibilidad presupuestaria, tipo de movilidad internacional y destino.

Que, mediante Decreto Exento N°00.337/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, se aprobó el Convenio de Beca Movilidad Internacional Ingeniería 2030, para estudiantes y académicos/as de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la becaria Srta. Rayen Avalos García.

Que, mediante carta FI N°265/2025, de fecha 14 de mayo de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería remitió los anexos de convenios de beca, pagarés a la vista y certificados ANID correspondientes a los/las estudiantes, con el propósito de que sean anexados en el convenio del becario/a.

Que, mediante carta VRA N°487/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, la Vicerrectoría Académica solicita oficializar, mediante acto administrativo, la modificación de los Decretos Exentos que aprueban los Convenios de Beca informados en la

carta FI N°265/2025, en el marco del Proyecto Ingeniería 2030, correspondiente a la convocatoria 2024.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N°1581/25, de fecha 27 de mayo de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Modifíquese y Compléméntese el Decreto Exento N°00.337/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que aprobó el Convenio de Beca para Movilidad Internacional Proyecto Ingeniería 2030, destinados a estudiantes y académicos/as de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, convocatoria 2024, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la becaria Srta. Rayen Avalos García, en el sentido de incorporar como parte integrante del mismo los documentos aprobados en los numerales siguientes.
3. Apruébese el **Anexo 2**, correspondiente al **CONVENIO DE BECA PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL PROYECTO INGENIERIA 2030, PARA ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS/AS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CONVOCATORIA 2024** suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la becaria Srta. Rayen Avalos García; compuesto de siete (6) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
4. Déjese constancia de que se incorpora al presente acto administrativo el Anexo N°3, consistente en un Pagare a la Vista y el formulario N° 1 de Solicitud de Modificación ANID, documentos que complementan el convenio referido y que forman parte integrante del mismo.
5. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



12 JUN 2025

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

Arsar

AR29

TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 426/2025.

ARICA, 12 de junio de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (S)

RECIBIDO

12 JUN 2025

Folio N°
Secretaría de la Universidad
UTA

A: SR. ÁLVARO PALMA QUIROZ – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para revisión el Decreto Exento N° 00.691/2025, que modifica y complementa el acto administrativo que allí se indica, referido a convenio de beca para movilidad internacional de la Facultad de Ingeniería de la Universidad, convocatoria 2024.

Al respecto, se cursa el acto administrativo sometido a examen haciendo presente que el anexo 2 está compuesto por seis páginas.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (S)



Misa
POF/MSA/yrs.

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.691/2025.

Anexo 2

CONVENIO DE BECA PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL PROYECTO INGENIERÍA 2030, PARA ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS/AS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CONVOCATORIA 2024

En Arica, a 23 de enero de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector Académico, Sr. **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Rayen Ignacia Avalos Garcia, [REDACTED] RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento 00.946/2024, de fecha 27/12/2024, se crea y aprueba el reglamento de la **BECA MOVILIDAD INTERNACIONAL INGENIERÍA 2030**, con el objetivo de regular la forma, condiciones y asignación de las becas para estudiantes y/o académicos/as de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá para cursar estudios durante un semestre académico, práctica estudiantil o pasantía/estancia académica en el extranjero, en una universidad o centro de investigación con convenio de colaboración vigente con la Universidad.

Mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 008/2025, de fecha 16/01/2025 se aprobó la adjudicación de la referida beca a el/la Becario/a.

La presente beca pretende colaborar en parte con los gastos en que deban incurrir los y las estudiantes y académicos/as, por lo que no cubre los costos totales del programa de movilidad internacional, sino que se entiende como un apoyo económico parcial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá para los gastos de los y las becarios/as beneficiados/as.

SEGUNDO. OBJETIVO.

El/La Becario/a se ha adjudicado la **BECA MOVILIDAD INTERNACIONAL INGENIERÍA 2030** para:

- Cursar estudios durante un semestre académico
- Realizar práctica estudiantil
- Pasantía/estancia académica en el extranjero



En la universidad o centro de investigación denominado: Escuela Técnica Superior de Ingeniería - Universidad de Sevilla.

Las partes acuerdan expresamente por el presente instrumento, que las Bases de la **BECA MOVILIDAD INTERNACIONAL INGENIERÍA 2030**, son desarrolladas en el marco del proyecto denominado **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES" CÓDIGO ING222010001** adjudicado por la Universidad de Tarapacá, como institución beneficiaria, y por la Universidad de Valparaíso, como institución participante, en el "Concurso Nueva Ingeniería para el 2030, etapa 2: Implementación del Plan Estratégico" mediante Resolución Afecta N° 27/2022 de ANID; el Convenio de Financiamiento Instrumento de implementación del plan estratégico del programa Nueva Ingeniería para el 2030, segunda etapa, aprobado mediante Resolución Exenta N° 11449/2022, de diciembre 30 de 2022, de ANID, y Decreto Exento N° 00.134/2023, de febrero 03 de 2023, de la Universidad de Tarapacá y sus consecuentes modificaciones; y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad de Tarapacá serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERO. CONDICIONES.

La beca será otorgada por una única vez, una vez firmado y aprobado este convenio y pagará.

En el evento de que el/la becario/a no continúe con su participación, sea esta el cursar estudios durante un semestre académico, práctica estudiantil o pasantía/estancia académica en el extranjero, será causal para que este convenio termine anticipadamente y el becario/a deba reintegrar los fondos que se le hubieran entregado.

CUARTO. BENEFICIOS Y FINANCIAMIENTO.

La beca será otorgada por parte de la Universidad al becario/a consistente en una ayuda de viaje para el desarrollo de los objetivos comprometidos en cláusula primera y segunda.

La presente beca pretende colaborar en parte con los gastos en que deban incurrir los y las estudiantes y académicos/as, por lo que no cubre los costos totales del programa de movilidad internacional, sino que se entiende como un apoyo económico parcial.

La beca consistirá en la entrega de un monto único, y por única vez, a el/la alumno/a y/o académico/a becario/a según disponibilidad presupuestaria, tipo de movilidad internacional y destino, conforme la siguiente tabla:

Cantidad de	Destino	Tipo de Movilidad	Duración	Monto Único
-------------	---------	-------------------	----------	-------------





becas				
5	Latino América	Semestre estudiantil de pregrado	Un semestre académico.	2.400.000
2	Norteamérica o Europa	Semestre estudiantil de pregrado	Un semestre académico.	3.600.000
2	Latino América	Práctica estudiantil de pregrado	Según requisitos de la carrera.	1.500.000
2	Latino América	Pasantía y/o estadía Académica.	Según plan de trabajo	1.000.000
2	Norteamérica o Europa	Pasantía y/o estadía Académica.	Según plan de trabajo	2.000.000

****Monto único según el tipo de movilidad internacional y destino****

Sin perjuicio de esto, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, es que adicionalmente y distinto al monto correspondiente a esta beca, se podrá también realizar la compra de pasajes aéreos ida y/o vuelta hacia el destino adjudicado por el becario, siendo el valor de este pasaje conforme también a la tabla mencionada anteriormente y que queda sujeta de igual a está que las becas.

El beneficio se pagará con cargo al centro de costo: 4156 ANID ING222010001 NUEVA INGENIERIA PARA EL 2030

QUINTO. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE EL/LA BECARIO/A BENEFICIADO/A.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Suscribir un convenio y un pagaré, de acuerdo a las normativas que establezca la Universidad de Tarapacá, en un plazo no superior a 120 días contados desde la adjudicación, el que, en cualquier caso, deberá suscribirse antes de llevarse a efecto la actividad académica internacional. Una vez firmado, no será posible hacer cambios de fondo, ni modificar el período de duración de la estadía, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el/la estudiante y/o académico/a en su postulación.
2. Dedicarse de manera exclusiva al desarrollo de las actividades consideradas para la movilidad, con la salvedad de las colaboraciones solicitadas, y que sean relevantes para la ejecución del proyecto Ingeniería 2030.



AS



3. Socializar los resultados y experiencia adquirida con la movilidad, concurrir a entrevistas y reuniones a las que fuera convocado/a con el fin de ampliar o aclarar la información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante y/o académico/a becado/a.
4. Entregar informe de calificaciones o certificado de aprobación de asignaturas y/o entregar un informe de actividades realizadas durante la movilidad, según corresponda, en un plazo de 30 días después de su reincorporación a la universidad.
5. Mantener, desde la postulación hasta el término de la ejecución, un comportamiento ético durante todo el proceso, quedando estrictamente prohibido proporcionar datos falsos.
6. Gestionar su pasaporte y visa de estudiante con la respectiva embajada o consulado del país de destino. Debe informarse de los requisitos, plazos y procedimientos antes de postular al programa de becas. (Se puede tramitar solo cuando el estudiante reciba la carta de aceptación).
7. Contratar un seguro de vida, accidente, salud y repatriación, el que podrá ser financiado con la ayuda de viaje otorgada. Con el fin de cautelar su propia seguridad, el/la becario/a deberá entregar a la Universidad los documentos que avalen la cobertura de un Seguro de Viaje por todo el período de duración de la movilidad, con a lo menos dos (02) semanas antes de que inicie la estadía en el extranjero.
8. Durante su estadía en el extranjero, mantener un comportamiento intachable y obtener un buen rendimiento académico.
9. Mantenerse al día con sus compromisos financieros con la Universidad de Tarapacá.

En la eventualidad de que no se cumpla con las obligaciones contraídas por el/la becario/a, reguladas en este convenio y que dé lugar al cese y/o pérdida del beneficio, el/la becario/a deberá reintegrar los fondos que se le hubieran entregado, además de responder por los perjuicios que dicho incumplimiento irroque a la Universidad, quedando esta casa de estudios superiores facultada para ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean procedentes a fin de obtener el reintegro de los fondos indicados. Para efectos de caucionar las obligaciones contraídas, se adjuntará al presente instrumento el documento constituido en garantía.

Las partes dejan expresa constancia que todos los beneficios, obligaciones, condiciones y restricciones de la presente subvención, establecidos en las bases del concurso, normativa, y este documento, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos.

El/La becario/a es responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen por concepto de estadía, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución de la estadía, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al convenio, según corresponda.



El retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término al beneficio otorgado al estudiante y/o académico/a y hacer efectiva la responsabilidad de el/la becario/a conforme a las normas generales vigentes.

El/La becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. No será posible hacer cambios de fondos, ni modificar el período de duración de la movilidad, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el/la estudiante y/o académico/a en su postulación.
2. En caso de no presentar los antecedentes requeridos, o que no se hubiera contratado el seguro de viaje en el tiempo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca, lo que será declarado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica. En este caso, el/la becario/a deberá reintegrar cualquier monto entregado hasta ese momento.

SIXTO. GARANTÍA.

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula tercera y quinta del presente convenio, el/la becario/a deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto en blanco y la fecha de vencimiento abierta, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno, indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula cuarta, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

SÉPTIMO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar a la coordinadora general del proyecto Ingeniería 2030, Srta. Silva Cerda Salinas, o quien la reemplace, como representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

NOVENO. CONOCIMIENTO.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO. PERSONERÍA.

La personería de don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/5/2024 del 05 de marzo de 2024, ambos de la Universidad de Tarapacá.

UNDÉCIMO. EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.





Anexo 3

PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800 domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

.....

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la cláusula sexta del **CONVENIO DE BECA PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL PROYECTO INGENIERÍA 2030, PARA ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS/AS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CONVOCATORIA 2024**, en el marco del proyecto denominado **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES" CÓDIGO ING222010001** adjudicado por la Universidad de Tarapacá, como institución beneficiaria, y por la Universidad de Valparaíso, como institución participante, en el "Concurso Nueva Ingeniería para el 2030, etapa 2: Implementación del Plan Estratégico" mediante Resolución Afecta N° 27/2022 de ANID; Decreto Exento N° 00.946/2024, de fecha 27/12/2024, se crea y aprueba el reglamento de la **BECA MOVILIDAD INTERNACIONAL INGENIERÍA 2030**; y Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 008/2025, de fecha 16/01/2025 que aprobó la adjudicación de la referida beca a el/la Becario/a.

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) de _____ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.526 N°4 y 1.528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado



Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto, pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos represente para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando la competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En _____ (ciudad) _____ (fecha)

Nombre del deudor o suscriptor: Rayen Ignacia Avalos Garcia, [REDACTED]

Documento de Identidad: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Comuna: Arica

Región: Arica y Parinacota

País: Chile


Teléfono: [REDACTED]

FIRMA Y DIGITO PULGAR:

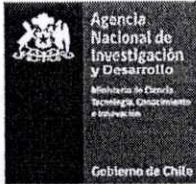
AL ANVERSO:

FIRMO ANTE MI DON (ÑA) **RAYEN IGNACIA ÁVALOS GARCÍA**,
CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED] DOY FE. **ARICA, 10**
de junio de 2025.-





NOTARIO PUBLICO TITULAR
OSCAR PATRICIO SOTO HERNANDEZ



**FORMULARIO N°1
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Programa Adjudicado (Subsidio)	Nueva ingeniería para el 2030. Etapa 2: Implementación Plan Estratégico
Nombre Institución	Universidad de Tarapacá- Universidad Valparaíso
Código del Proyecto	ING222010001
Director/a del Proyecto	Alejandro Rodríguez Estay
Correo Electrónico	arodrig@academicos.uta.cl
Teléfono	-

TIPO DE MODIFICACIÓN SOLICITADA

Indicar con una x (puede ser más de una)

Extensión de Plazo	
Cierre Anticipado	
Otras (Ej:Carta Gantt)	Solicitud de pertinencia técnica - financiera Recursos Gastos Operacionales 2024 en Eje Movilidad Internacional.

PARA SOLICITAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (FORMULARIO N° 2)

Notas:

- 1.- No se aceptarán modificaciones posteriores al término de la ejecución del proyecto.
- 2.- No se podrá solicitar una nueva modificación, sin que se encuentre aprobada la anterior.

I.- Justificación de la solicitud:

En el marco del proyecto ING222010001, titulado "Ingeniería para el desarrollo sostenible de las regiones", informamos que, de los \$28.200.000 presupuestados para promover la Internacionalización de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá \$14.700.000 fueron efectivamente adjudicados a becarios a través de la implementación de las Becas de Movilidad Internacional 2030 planificada y aprobada por Anid.

Detalles de las Becas de Movilidad Internacional 2030

Estas becas fueron diseñadas con el objetivo de apoyar a estudiantes y académicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá en actividades de movilidad internacional. Siendo adjudicados con el beneficio 07 iniciativas.

Ante la existencia de un excedente para movilidad académica y estudiantil de \$13.500.000, se solicita financiar las siguientes iniciativas planificadas por la Facultad para promover la internacionalización:

1. Pasajes aéreos para los becarios adjudicados:

Esto aliviaría la carga económica de los estudiantes y académicos seleccionados, asegurando que puedan cubrir los costos de transporte internacional y facilitar su participación en actividades académicas en el extranjero. Lista de seleccionados adjunto según Resolución Exenta VRA n°008/2025.

2. Premio Excelencia 2030 – Pasantía Estudiantil a la Universidad Católica de Santa María de Arequipa - Perú:

Esta iniciativa permitiría fortalecer las redes de colaboración con instituciones de la región, promoviendo la integración regional y el intercambio de conocimientos entre estudiantes y académicos, otorgando financiamiento de pasajes y alimentación a los 5 estudiantes con mejores puntajes y avance curricular de los 05 departamentos de la Facultad de Ingeniería.


Justificación de la Propuesta

Esta propuesta responde a la necesidad de optimizar el uso de los recursos asignados al proyecto. Con estas acciones, buscamos:

- Aumentar el alcance e impacto de las becas adjudicadas.*
- Promover actividades de internacionalización que fortalezcan competencias académicas y profesionales.*
- Consolidar relaciones estratégicas con instituciones extranjeras y regionales, alineadas con los objetivos del proyecto Ingeniería 2030.*

Agradecemos de antemano su comprensión y apoyo para la aprobación de esta solicitud, la cual permitirá fortalecer la implementación de este importante componente del proyecto.

Desde ya, agradecemos su comprensión y apoyo en la implementación de estas solicitudes.


ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESTAY
Firma
Director/a Responsable del Proyecto

INGENIERÍA
230
DESARROLLO DE LAS REGIONES

De uso exclusivo de ANID
Observaciones y resolución final.

Revisados los antecedentes se entrega la aprobación a la solicitud de pertinencia del proyecto ING222010001.

DocuSigned by:

Cristian Cisternas Luna

6D29173ABB9C455...

VºBº Seguimiento Técnico y Financiero

Firmado por:

Ricardo Cantador Novoa

79EE5E7C6BF414...

VºBº Encargado Seguimiento Técnico y Financiero

DocuSigned by:

Erika Ximena Guerra Escobar

A05406293AD4422...

VºBº Acompañamiento Estratégico

Firmado por:

Patricio Espinoza Almonacid

D9431F4C990A44B...

FIRMA Y NOMBRE

Jefatura Departamento Gestión y Seguimiento de
Concursos
Subdirección Redes, Estrategia y Conocimiento
ANID

Santiago, (fecha) 31-01-2025